



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ACCION DE TUTELA N°2024-00454

Accionante: Henry Gustavo Morales Herrera en Representación de su Hija Menor de Edad Gabriela Morales López.

Accionada: Compensar EPS y Clínica Los Cobos.

Primero: Se ADMITE la presente acción de tutela instaurada por **Henry Gustavo Morales Herrera en Representación de su Hija Menor de Edad Gabriela Morales López** contra de **Compensar EPS y Clínica Los Cobos**.

Segundo: Vincúlese al Ministerio de Salud y Seguridad Social, Secretaría Distrital de Salud, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y la Superintendencia Nacional de Salud.

Tercero: Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la acción constitucional, por el valor que representen en oportunidad.

Cuarto: Oficiese a la entidad accionada y vinculados para que en el término de **dos (2) días** contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos en que se finca la presente acción.

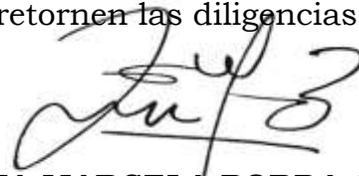
Quinto: Con fundamento en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, se ordena como **MEDIDA PROVISIONAL** a las entidades **Compensar EPS y Clínica Los Cobos** para que, en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, programen y realicen a la menor **Gabriela Morales López** el procedimiento denominado “**Cistectomía De Ovario Por Laparotomía**” en la forma, dispuesta por el médico tratante.

Efectúense las prevenciones de ley. (Art. 20 y 52 del Decreto 2591 de 1.991).

Sexto: Notifíquese la presente providencia a los extremos en forma personal o en su defecto mediante el medio más expedito, tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho.

CÚMPLASE,



DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

2024-00454

CCUB